

FERIADOS INAMOVIBLES

Miércoles 1° de enero: Año Nuevo.

Lunes 3 de marzo: Carnaval.

Martes 4 de marzo: carnaval.

Lunes 24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Miércoles 2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

Viernes 18 de abril: Viernes Santo.

Jueves 1° de mayo: Día del Trabajador.

Viernes 2 de mayo*: Puente Turístico.

Domingo 25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.

Viernes 20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano.

Miércoles 9 de julio: Día de la Independencia.

Lunes 8 de diciembre: Inmaculada Concepción de María.

Jueves 25 de diciembre: Navidad.

Viernes 26 de diciembre*: Puente Turístico.

**Feriados Nacionales que se rigen por el Decreto 1768/2013*

FERIADOS TRASLADABLES

Lunes 18 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín (originalmente el 17/08).

Lunes 13 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural (originalmente el 12/10).

Lunes 24 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional (originalmente el 20/11)

Feriados Nacionales se rigen por el [Decreto 1584/2010](#).

DÍAS NO LABORABLES

Lunes 14 al miércoles 16 de abril y domingo 20 al martes 22 de abril: Pascuas Judías (b). Los dos primeros días y los dos últimos días de la Pascua Judía (b)*.

Jueves 17 de abril: Jueves Santo Festividad Cristiana

Jueves 24 de abril: Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos (a)

Miércoles 24 de septiembre: Año Nuevo Judío (b)**

Viernes 3 de octubre: Día del Perdón (b)***

sin fecha: Fiesta del Sacrificio (c)

sin fecha: Año Nuevo Islámico (c)

sin fecha: Culminación del Ayuno (c)

a) Ley N° 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Se Invita a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

(b) Sólo para habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el [Decreto 1584/2010](#).

** Los dos primeros días de Pesaj (Pascua) comienzan el día 14 de Abril a las 18:10 horas y finalizan el día 16 de Abril a las 19:10 horas.*

Los dos últimos días de Pesaj (Pascua) comienzan el día 20 de Abril a las 18:05 horas y finalizan el 22 de Abril a las 19:05 horas.

*** Los dos días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el día 24 de Septiembre a las 18:30 horas y finalizan el día 26 de Septiembre a las 18:30 horas.*

**** El día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el día 3 de Octubre a las 18:20 horas y finaliza el día 4 de Octubre a las 19:35 horas.*

(c) Sólo para los habitantes que profesen la Religión Islámica. Dispuesto por el [Decreto 1584/2010](#)

(#) Fechas aproximadas. Se rigen por el calendario lunar.

Fuente: [Ministerio del Interior y Transporte \(+\)](#)